

Resolución Nro. MSP-CGAF-2026-0157-R

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2026

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO  
PROCESO DE CONTRATACIÓN CÓDIGO STEP:  
EC-MPH-DFA-503633-CS-QCBS  
LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 3 de la Constitución del Ecuador establece: “*Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)*”;

**QUE**, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional*”;

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Resolución Nro. MSP-CGAF-2026-0157-R**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2026**

**QUE**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

**QUE**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;*

**QUE**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo menciona: *“El acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

**QUE**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: *“(...) Ámbito territorial.- Las contrataciones que se realicen en el extranjero se someterán a las disposiciones normativas legales del país extranjero, a las prácticas comerciales o a los modelos de negocios de aplicación internacional. En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento.(...) ”;*

**QUE**, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

**Resolución Nro. MSP-CGAF-2026-0157-R**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2026**

Pública establece las causales para declarar desierto un procedimiento, señalando en su numeral 3: "Por considerarse que las ofertas presentadas son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales, siempre que esta inconveniencia esté debidamente sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas";

**QUE**, de conformidad con el numeral 5.78 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, se establece la potestad del Prestatario de rechazar todas las propuestas por causas justificadas.

**QUE**, el 22 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, firmaron el Acuerdo de Préstamo 8946-EC por un monto de USD 350.000.000,00 para el Proyecto Red de Protección Social con la finalidad de contribuir al financiamiento de los proyectos que conforman el Sistema Integral de Protección Social como son las misiones: “Ternura”, “Menos pobreza, más desarrollo” y “Mis Mejores Años”. El objetivo del Proyecto es “mejorar la equidad, integración y sostenibilidad de los programas seleccionados de la Red de Protección Social”;

**QUE**, el 16 de marzo de 2020, mediante Oficio S/N remitido por la señora Marianne Fay, Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador, Perú, informó al señor Ministro de Economía y Finanzas del Ecuador a esa fecha, acerca de la suscripción de la “Primera Enmienda al Acuerdo de Préstamo BIRF 8946/EC Proyecto Redes de Protección Social”;

**QUE**, el 25 de agosto de 2020, mediante Oficio Nro. 243-2020-BM-LC6-EC, remitido por la señora Marianne Fay, Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador, Perú, se informó al señor Ministro de Finanzas del Ecuador a esa fecha acerca de la suscripción de la “Enmienda al Acuerdo de Préstamo BIRF 8946/EC Proyecto Redes de Protección Social”;

**QUE**, el 26 de marzo de 2021, mediante oficio S/N, remitido por la señora Marianne Fay, Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador, Perú, informó al señor Ministro de Economía y Finanzas del Ecuador en esa fecha, acerca de la suscripción de la “Tercera Enmienda al Acuerdo de Préstamo BIRF 8946/EC Proyecto Redes de Protección Social”;

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00011-2021 de 30 de agosto de 2021, la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública resolvió delegar a la o el Coordinador General Administrativo Financiero, facultándolo en su Artículo 1, numeral 1 para que: *"Suscriba todos los actos que se deriven de la ejecución de las fases preparatoria, precontractual, contractual y post contractual, para la ejecución*

**Resolución Nro. MSP-CGAF-2026-0157-R**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2026**

*de los contratos suscritos con el Banco Mundial (...)" y en su numeral 7 para que: "Suscriba los contratos, negociaciones, resoluciones, actas, convenios y en general todos los actos inherentes a la ejecución de los programas y proyectos financiados por el Banco Mundial (...)"*;

**QUE**, el 08 de junio de 2022, mediante Oficio S/N remitido por Pilar Maisterra – Directora en funciones del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ecuador en la persona del Ministro de Finanzas a esa fecha, sobre la aceptación y suscripción de la “Cuarta Enmienda al Acuerdo de Préstamo BIRF 8946/EC Proyecto Red de Protección Social” por parte del BM, siendo que la cuarta enmienda es suscrita el 28 de junio de 2022;

**QUE**, el 13 de abril de 2023, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, firmaron el Acuerdo de Préstamo Nro. 9388/EC por un monto de USD 200.000.000,00 para el Proyecto Red de Protección Social, con la finalidad de contribuir al financiamiento de los proyectos que conforman el Sistema Integral de Protección Social;

**QUE**, con fecha 22 de mayo del 2025 mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0141-O la Secretaría Nacional de Planificación emite Dictamen de actualización de prioridad del proyecto "Fortalecimiento a la Atención Integral en Salud en el Primer Nivel Atención como apoyo a la Estrategia Ecuador Crece sin Desnutrición”;

**QUE**, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscribieron el 30 de junio de 2025, el Acuerdo de Préstamo Nro. 9776/EC, que representa un Segundo Financiamiento Adicional para el Proyecto Red de Protección Social;

**QUE**, con fecha 29 de agosto de 2025, se suscribió el Acuerdo Ministerial Nro. 00002-2025 mediante el cual se acuerda: " Artículo 1.-Aprobar el "Manual Operativo del Proyecto Red de Protección Social";

**QUE**, a través del sistema STEP, el 29 de octubre de 2025 el Banco Mundial otorgó su No objeción al Plan de Adquisiciones, en donde se encuentra el proceso para el “ADQUISICIÓN DE CAPACITACIONES A MEDICOS GENERALES, OBSTETRAS/ OBSTETRICES, ENFERMERO/ AS Y MÉDICOS GENERALES INTEGRALES MÉDICOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS EN ACLS, BLS, ALSO” con código STEP: EC-MPH-DFA-503633-CS-QCBS;

**QUE**, mediante correo electrónico del 11 de febrero de 2026 se da a conocer la

**Resolución Nro. MSP-CGAF-2026-0157-R**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2026**

conformidad del Banco Mundial a los Términos de Referencia provistos para la Capacitación del Personal del Primer Nivel de Atención en BLS, ACLS y ALSO, como apoyo a la estrategia Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil;

**QUE**, mediante documento técnico denominado: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN “SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN BLS, ACLS y ALSO , MEDIANTE EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN COMO APOYO A LA ESTRATEGIA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL” de 12 de febrero de 2026, aprobado por el Subsecretario de Redes de Atención Integral en Primer Nivel (E) a esa fecha, se establecieron las condiciones técnicas, alcance, objetivos, perfil del consultor, metodología, productos esperados y demás requisitos necesarios para la contratación del referido servicio, conforme a los lineamientos del Banco Mundial;

**QUE**, con fecha 12 de febrero de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera emitió la Solicitud de Expresiones de Interés, a través de la cual invitó a las firmas consultoras elegibles ("Consultores") a indicar su interés en proporcionar los Servicios. Las firmas consultoras interesadas debían proporcionar información que demuestre que tienen las calificaciones requeridas y la experiencia relevante hasta el 27 de febrero de 2026;

**QUE**, mediante Memorando Nro. MSP-CGAF-2026-0335-M de 23 de febrero de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera designó a los integrantes del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación encargado de la sustanciación de la fase preparatoria y precontractual del procesos para la contratación de “SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN BLS, ACLS y ALSO , MEDIANTE EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN COMO APOYO A LA ESTRATEGIA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL”;

**QUE**, mediante Acta Nro. 001 denominada “RECEPCIÓN, APERTURA Y SOLICITUD DE ACLARACIONES A LAS EXPRESIONES DE INTERÉS” de 02 de marzo de 2026, el Comité Técnico de Evaluación Selección y Adjudicación constató que hasta el 27 de febrero de 2026, conforme lo incluido en la solicitud de expresiones de interés se recibieron un total de 11 (once) expresiones de interés y se solicitaron aclaraciones hasta el 06 de marzo de 2026 a las siguiente firmas consultoras: "BQC DREAMS / CIC YASUNÍ / JATUN YACHAY SOVILECS JYS – JUVENTUD Y SABIDURÍA, CONSULTING GROUP ECUADOR, CENTRO DE

**Resolución Nro. MSP-CGAF-2026-0157-R**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2026**

ENTRENAMIENTO INTERNACIONAL DEL HOSPITAL DAME S.A., MANEJO DE DESASTRES RIESGOS & AMBIENTE CIA. LTDA. DIRIENMA, INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INTEP CÍA. LTDA., EMURGEN CIA. LTDA., CORPORACIÓN SAVINMED y SOCIEDAD ECUATORIANA DE MEDICINA FAMILIAR –SEMF" (SIC);

**QUE**, mediante documento técnico denominado “ESTUDIO JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN BLS, ACLS y ALSO, MEDIANTE EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN COMO APOYO A LA ESTRATEGIA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL” de 06 de marzo de 2026 aprobado por el Subsecretario de Redes de Atención integral en Primer Nivel (E) a esa fecha, justificó la contratación del servicio de capacitación del personal operativo del primer nivel de atención en ALSO, ACLS y BLS, en función de los objetivos del Proyecto “Fortalecimiento a la Atención Integral en el Primer Nivel de Atención”, identificando los objetivos, alcance y justificación técnica de la contratación;

**QUE**, mediante documento denominado “ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL” de 06 de marzo de 2026, aprobado por el Subsecretario de Redes de Atención integral en Primer Nivel (E) a esa fecha, se realizó el análisis para la definición del presupuesto referencial, se realizó el análisis comparativo de proformas presentadas por Jatun Yachay Sovilecs JYS – Juventud y Sabiduría C.L., Centro de Investigaciones Ecuador, CIC Yasuní y BQC Dreams, obteniendo un presupuesto referencial de USD 593.722,00 (Quinientos noventa y tres mil setecientos veinte y dos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

**QUE**, mediante Acta Nro. 002 denominada “SEGUNDA SOLICITUD DE ACLARACIONES A LAS EXPRESIONES DE INTERÉS” de 09 de marzo de 2026, el Comité Técnico de Evaluación Selección y Adjudicación resolvió solicitar nuevas aclaraciones hasta el 13 de marzo de 2026 a las siguientes firmas consultoras: "CENTRO DE ENTRENAMIENTO INTERNACIONAL DEL HOSPITAL DAME S. A, SOCIEDAD ECUATORIANA DE MEDICINA FAMILIAR – SEMF, APCA INSTITUTO DE CONSULTORÍA Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL (ICEP) y CAPACITACIONES & CONSULTORES S.A.S. y BQC DREAMS / CIC YASUNÍ / JATUN YACHAY SOVILECS JYS – JUVENTUD Y SABIDURÍA" (SIC);

**QUE**, mediante Acta Nro. 003 denominada “EVALUACIÓN DE EXPRESIONES

**Resolución Nro. MSP-CGAF-2026-0157-R**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2026**

DE INTERÉS” de 16 de marzo de 2026, el Comité Técnico de Evaluación Selección y Adjudicación luego de la evaluación correspondiente recomendó que la lista corta del proceso esté conformada por las siguientes firmas:

- "(...) CENTRO DE ENTRENAMIENTO INTERNACIONAL DEL HOSPITAL DAME S.A. (RUC: 1791837320001)
- APCA MANEJO DE DESASTRES RIESGOS & AMBIENTE CIA. LTDA. DIRIENMA (RUC SOCIO PRINCIPAL: 1792650011001)
- JATUN YACHAY SOVILECS JYS – JUVENTUD Y SABIDURÍA (RUC: 0691782220001)
- CORPORACIÓN SAVINMED (RUC: 1792564794001)" (SIC)

**QUE**, mediante correo electrónico institucional de fecha 18 de marzo de 2026, el Ministerio de Salud Pública remitió al Banco Mundial la solicitud de aprobación de lista corta conformada por cuatro firmas consultoras, en el marco del proceso EC-MPH-DFA-503633-CS-QCBS;

**QUE**, mediante correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2026, el Banco Mundial remitió su respuesta a la solicitud de aprobación de la lista corta, señalando que la justificación presentada resulta razonable y emitiendo observaciones para fortalecer el expediente técnico del proceso;

**QUE**, mediante Memorando Nro. MSP-SRAIPN-2026-1432-M de 02 de abril de 2026, el Subsecretario de Redes de Atención Integral en Primer Nivel Encargado, a esa fecha, manifestó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica lo siguiente: *“(...) solicito se autorice a quien corresponda la Certificación POA 2026, correspondiente al proceso denominado “Servicio de capacitación de personal operativo del primer nivel de atención en ALSO, ACLS y BLS, en el marco del Proyecto Fortalecimiento a la Atención Integral en el Primer Nivel de Atención, como apoyo a la Estrategia Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”, de conformidad con los documentos adjuntos.”;*

**QUE**, mediante Memorando Nro. MSP-DPI-2026-0717-M de 06 de abril de 2026, emitido por el Director de Planificación e Inversión, se comunicó la emisión de la Certificación POA Nro. GI-CER-2026-042, correspondiente al proceso denominado “Servicio de capacitación del personal operativo del primer nivel de atención en ALSO, ACLS y BLS, en el marco del Proyecto Fortalecimiento a la Atención Integral en el Primer Nivel de Atención, como apoyo a la Estrategia Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”, conforme al análisis y verificación de las actividades constantes en el Plan Operativo Anual 2026;

**Resolución Nro. MSP-CGAF-2026-0157-R**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2026**

**QUE**, mediante Certificación de Actividad POA: GI-CER-2026-042, se certifica el proceso de contratación del “SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN ALSO, ACLS Y BLS”, para el año 2026 por el valor de USD 593.722,00, garantizando su alineación con la planificación institucional y la disponibilidad programática correspondiente;

**QUE**, mediante Memorando Nro. MSP-DNAIS-2026-0257-M de 07 de abril de 2026 emitido por la Directora Nacional de Atención Integral en Salud solicitó al Director de Planificación e Inversión se autorice a quien corresponda emitir el AVAL conforme a la documentación adjunta en dicho mem;

**QUE**, mediante Oficios S/N de 24 de abril de 2026, se notificó los resultados a los participantes del proceso;

**QUE**, mediante Oficio Nro. 001199-CGE-2026 de 27 de abril de 2026, la empresa EDUCA CGE (CONSULTING GROUP ECUADOR), impugnó su descalificación argumentando su capacidad legal de participar en actividades con fines de lucro;

**QUE**, mediante correo electrónico de 28 de abril de 2026, el proyecto Banco Mundial solicitó el acta o documento de constitución de la empresa EDUCA CGE (CONSULTING GROUP ECUADOR) para verificar su capacidad legal para participar en el proceso de contratación, en el marco de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial;

**QUE**, mediante Oficio Nro. 001201-CGE-2026 de 29 de abril de 2026, EDUCA CGE (CONSULTING GROUP ECUADOR) remitió la información solicitada;

**QUE**, mediante Memorando Nro. MSP-VAIS-2026-0660-M de 06 de mayo de 2026 el Viceministro de Atención Integral en Salud manifestó a la Coordinadora General Administrativa Financiera y al Director Financiero del MSP su autorización a la solicitud de Aval: GI-AVAL-2026-039, para el proceso de contratación del “SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN ALSO, ACLS, BLS, MEDIANTE EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN COMO APOYO A LA ESTRATEGIA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL”;

**QUE**, mediante Memorando Nro. MSP-SRAIPN-2026-1720-M de fecha 06 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Redes de Atención Integral en Primer Nivel solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera el registro del aval, la autorización de gasto y la emisión de la certificación presupuestaria anual correspondiente al

**Resolución Nro. MSP-CGAF-2026-0157-R**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2026**

proceso “SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN BLS, ACLS y ALSO, MEDIANTE EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN COMO APOYO A LA ESTRATEGIA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL”, por un valor total de USD 593.722,00 mas IVA;

**QUE**, mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Memorando Nro. MSP-SRAIPN-2026-1720-M de 07 de mayo de 2026 del sistema de Gestión Documental Quipux, la Coordinadora General Administrativa Financiera manifestó lo siguiente: “D.FINANCIERA, AUTORIZADO para su conocimiento, revisión y gestión correspondiente en el marco de sus competencias y normativa legal vigente”;

**QUE**, mediante ACTA Nro. 004 denominada “ALCANCE A EVALUACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS” de 11 de mayo de 2026, el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación con base a la impugnación realizada por la empresa EDUCA CGE (CONSULTING GROUP ECUADOR), realizó la evaluación a la documentación presentada por dicha empresa, recomendando su inclusión en la lista corta del proceso;

**QUE**, mediante Memorando Nro. MSP-DF-2026-2751-M de 11 de mayo de 2026, el Director Financiero manifestó a la Subsecretaria de Redes de Atención Integral en Primer Nivel, Encargada lo siguiente: “(...) *Una vez verificados los anexos al requerimiento, así como la autorización del Aval emitida por el Viceministro de Atención Integral en Salud, mediante Memorando MSP-VAIS-2026-0660-M, la autorización de gasto para la Subsecretaria de Redes de Atención Integral en Primer Nivel, encargada, con sumilla inserta en hoja de ruta emitida por la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante el Memorando Nro. MSP-SRAIPN-2026-1720-M, la Certificación de Actividades POA Nro. GI-CER-2026-042 de fecha 2 de abril de 2026, se procede a emitir en el Sistema Integrado de Gestión Financiera e-SIGEF la carga del Aval Nro. 21 y certificación presupuestaria anual Nro. 510, con vigencia hasta el 25 de junio de 2026, (...)*”;

**QUE**, mediante certificación presupuestaria Nro. 510 de 11 de mayo de 2026 se certifica la existencia de recursos por USD 593.722,00 (Quinientos noventa y tres mil setecientos veinte y dos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) con cargo a la partida presupuestaria Nro. 90.00.012.001.730612.1701.202.8888.8888 “Capacitación a servidores públicos”;

**QUE**, mediante Memorando Nro. MSP-SRAIPN-2025-1802-M de 11 de mayo de 2026, la Subsecretaria de Redes de Atención Integral en Primer Nivel, Encargada

**Resolución Nro. MSP-CGAF-2026-0157-R**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2026**

solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera autorizar el inicio del proceso y disponer la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente a la Unidad Implementadora del Proyecto Banco Mundial;

**QUE**, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental Quipux, según Hoja de Ruta del Memorando Nro. MSP-SRAIPN-2025-1802-M de 11 de mayo de 2026, descrito en el considerando que antecede, la Coordinadora General Administrativa Financiera autoriza el inicio del proceso y se dispone la elaboración de la Resolución de Inicio a la Unidad Implementadora del Proyecto Banco Mundial;

**QUE**, mediante Resolución Nro. MSP-CGAF-2026-0062-R de 12 de mayo de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera a esa fecha resolvió autorizar el inicio del proceso de contratación de la consultoría: "SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN ALSO, ACLS Y BLS", con un presupuesto referencial de USD 593.722,00, invitando a la lista corta conformada por cinco firmas consultoras;

**QUE**, mediante Acta Nro. 005 de 23 de junio de 2026, el Comité Técnico de Evaluación constató la recepción y apertura de las propuestas técnicas y de precio selladas de las firmas: 1) JATUN YACHAY SOVILECS "JYS" JUVENTUD Y SABIDURIA C.L., y 2) APCA MANEJO DE DESASTRES RIESGOS Y AMBIENTE DIRIENMA / CORPORACION MEDICA 912/HELPMED CENTRO DE ENTRENAMIENTO SAS / ANDINAMED SAS / MEDICINE ME SAS SOCIEDAD ECUATORIANA DE MEDICINA FAMILIAR SEMF;

**QUE**, mediante Actas Nro. 006 de 24 de junio de 2026, Nro. 007 de 06 de julio de 2026 y Nro. 008 de 16 de julio de 2026, el Comité Técnico de Evaluación emitió solicitudes de aclaraciones a las firmas proponentes referentes a la presentación del ejemplar de la propuesta en medio magnético, la presentación de documentos de soporte de experiencia específica y hojas de vida del personal clave propuesto, las cuales fueron solventadas por los participantes dentro de los plazos otorgados;

**QUE**, mediante Acta Nro. 009 de 27 de julio de 2026, el Comité Técnico de Evaluación concluyó la evaluación de propuestas técnicas, obteniendo la firma JATUN YACHAY SOVILECS JYS - JUVENTUD Y SABIDURÍA un puntaje de 95 puntos, y el APCA DIRIENMA un puntaje de 77.2 puntos, superando ambos el mínimo requerido, por lo que se recomendó la apertura de las propuestas económicas;

**QUE**, mediante Acta Nro. 010 de 30 de julio de 2026, el Comité Técnico de Evaluación procedió con la apertura de propuestas económicas; y, mediante Acta

**Resolución Nro. MSP-CGAF-2026-0157-R**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2026**

Nro. 011 de Evaluación Combinada de 31 de julio de 2026, se determinaron los puntajes finales, recomendando invitar a la firma JATUN YACHAY SOVILECS JYS JUVENTUD Y SABIDURÍA a la Sesión de Negociación del proceso, al obtener un puntaje combinado de 96 puntos;

**QUE**, mediante Oficio S/N del 03 de agosto del 2026, la Presidenta del Comité Técnico de Evaluación invita formalmente a la firma JATUN YACHAY SOVILECS JYS JUVENTUD Y SABIDURÍA el 04 de agosto del 2026 a la Sesión de Negociación;

**QUE**, mediante Acta Nro. 012 de Recomendación de Declaratoria de Desierto de 24 de agosto de 2026, el Comité Técnico de Evaluación concluyó que las modificaciones solicitadas por el Área Requirente resultaban improcedentes toda vez que contravienen la Cláusula IAC 28.5 de las regulaciones del Banco Mundial, rompe el principio de equidad y evaluación, afecta la operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel y disminuye la calidad formativa; concluyendo que, al superar el plazo original de ejecución la vigencia de la certificación presupuestaria actual y encontrarse el Acuerdo de Préstamo en fase de cierre, resulta técnica, financiera y administrativamente inviable continuar con el proceso, recomendando su declaratoria de desierto;

**QUE**, mediante Memorando Nro. MSP-RPS-BM-2026-0159-M de 27 de agosto de 2026, la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera el Acta 012 y la constancia de cumplimiento fiduciario, informando la inmutabilidad de los Términos de Referencia aprobados por el Banco Mundial, la improcedencia de modificar el aforo y el plazo contractual por contravención a la Cláusula IAC 28.5 de las regulaciones aplicables, solicitando formalmente la autorización para la emisión de la presente Resolución de Declaratoria de Desierto;

**QUE**, mediante disposición inserta en la Hoja de Ruta del trámite correspondiente al Memorando Nro. MSP-RPS-BM-2026-0159-M, de fecha 28 de agosto de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera dispuso textualmente: *"con base a las atribuciones del acuerdo Nro. 0011-2021 se dispone realizar Resolución de Declaratoria de Desierto del proceso en mención; proceder conforme normativa vigente"*;

**QUE**, al tratarse de un proceso sujeto a revisión ex post por parte del Banco Mundial, la entidad contratante se encuentra facultada para proceder con la presente Declaratoria de Desierto bajo su estricta responsabilidad, manteniendo el archivo documental respectivo para futuras revisiones del organismo multilateral.

Resolución Nro. MSP-CGAF-2026-0157-R

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2026

En uso de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 00011-2021

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación de consultoría cuyo objeto es el: "SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN ALSO, ACLS Y BLS, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, COMO APOYO A LA ESTRATEGIA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL", con código STEP No. EC- MPH-DFA-503633-CS-QCBS, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (aplicada de forma supletoria) y las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** a la Coordinación de Proyectos del Banco Mundial del Ministerio de Salud Pública, la notificación de la presente Resolución a las firmas participantes del proceso, así como su ejecución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** a la Coordinación de Proyectos del Banco Mundial del Ministerio de Salud Pública la actualización del proceso en el sistema STEP para los fines de revisión ex post por parte del organismo financiador.

Dado y firmado en la ciudad de Quito DM

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gómez  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Copia:

Señor Magíster  
Santiago Bernardo Villafuerte Paredes  
**Consultor Coordinador Banco Mundial**

**Resolución Nro. MSP-CGAF-2026-0157-R**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2026**

em/sv